

### **Resolución n° 130**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Octava División disputado el 21 de octubre de 2017 entre los Clubes Libertad, de Nelson, y Atlético Felicia, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al jugador del Club Defensores del Oeste, Sr. Ariel Fernando Rocchia (carnet n° 7330); 2.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Atlético Felicia para que efectúe el descargo correspondiente; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 131**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División disputado el 20 de octubre de 2017 entre los Clubes Atlético Franck y Juventud Unida, de Humboldt, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Atlético Franck para que efectúe el descargo correspondiente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 132**

VISTO: La ampliación de informe elevada por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División Promocional disputado el 13 de octubre de 2017 entre los Clubes Boca, de Nelson, y El Bochazo, de Providencia, y el descargo presentado por el Club El Bochazo, de Providencia, que le fuera solicitado por Resolución n° 126, este honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria al jugador del Club El Bochazo de Providencia, Sr. Dardo David Duarte Bustamante (carnet n° 20017); 2.- Sancionar al jugador del Club El Bochazo de Providencia, Sr. Dardo David Duarte Bustamante (carnet n° 20017), con la expulsión de la Liga Esperancina de Fútbol, conforme lo establecen los Art. 183, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Dar por finalizado el partido, registrando como resultado del mismo 3 (tres) goles a favor de Boca, de Nelson, y 0 (cero) gol a favor de El Bochazo de Providencia, aplicando los Art. 106 inc.G y 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 133**

VISTO: El descargo presentado en tiempo y forma por el Club Independiente de Las Tunas, que le fuera solicitado por Resolución n° 121, y atento al tenor del mismo, a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este honorable Tribunal de Penas,

RESUELVE: 1.- Dar por perdido al Club Independiente de Las Tunas el partido de Primera División Promocional disputado el 14 de octubre de 2017 con su similar de Atlético Juventud, de Laguna Paiva, por retirarse de la cancha antes de la finalización del cotejo, conforme lo establecen los Art. 106 inc.B, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Registrar como resultado del partido 3 (tres) goles a favor de Atlético Juventud, de Laguna Paiva, y 2 (dos) goles a favor de Independiente de Las Tunas, según lo estipula el Art. 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.